RAWSON, 3 de agosto de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., N. L. y Otros c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros s/ Demanda de Nulidad" (Expte. Nº 22 711-A-2012).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fojas 238 los representantes procesales del ISSyS, Dres. S. D. y M. R. C., practican liquidación de los honorarios profesionales que le fueran regulados a ellos y al Dr. J. E. P. en estos autos, por Sentencia Interlocutoria Nº 71/SCA/15. Adjuntan planilla de ajuste por intereses elaborada al 27 de mayo de 2016 (fojas 236/237).----------

------ Que a fojas 239 se ordenó correr traslado a la actora, lo que fue cumplido a fojas 242, sin que esta lo contestara.----------

----- **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1.- Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.--

------ Por Sentencia Definitiva Nº 71/SCA/15 que luce a fojas 232/233 vta., se declara la caducidad de la instancia, se imponen las costas a la actora vencida y se regulan los honorarios profesionales del siguiente modo: por la primera etapa del proceso y en forma conjunta, para los Dres. J. E. P. y M. R. C., en veinte (20) Jus. Y por el incidente, en forma conjunta a los Dres. S. D. y M. R. C., en ocho (8) Jus. Todos ellos determinados según el valor de la medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 3 de agosto de 2015. ----------

------ 2.- Que es correcta la liquidación de honorarios confeccionada, en tanto toma el valor del jus a la fecha del fallo.----------

------ 3.- Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso

Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---
---------- **R E S U E L V E :** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses presentada a fojas 238, por la primera etapa del proceso y en forma conjunta, para los Dres. J. E. P. y M. R. C., en la suma de catorce mil quinientos sesenta y tres pesos con siete centavos ($ 14 563,07), de conformidad a la regulación efectuada en la SI N° 71/SCA/2015.----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses por el incidente, en forma conjunta a los Dres. S. D. y M. R. C., en el monto de cinco mil ochocientos veinticinco pesos con veintitrés centavos ($ 5 825,23).----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------Fdo. Dres. Marcelo Guinle, Mario Luis Vivas y Miguel Angel Donet.-----
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 04 DE AGOSTO DE 2016 y REGISTRADA BAJO EL NRO. 73/SCA/2016.----------